

La Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en su Tercera Sesión Ordinaria del día dieciséis del mes de mayo de dos mil once, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No 2
DICTAMEN QUE TIENE POR NO PRESENTADO EL ESCRITO DE
NOTIFICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES POLÍTICAS INDEPENDIENTES,
CON EL CUAL LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA
“PROYECTO SOCIALDEMÓCRATA ESTADO DE MÉXICO, A. C.”, INFORMÓ
AL INSTITUTO DE LA INTENCIÓN DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO
TENDIENTE A OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

ANTECEDENTES

1. El Consejo General en su sesión extraordinaria del veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, aprobó el Acuerdo CG/50/2008, mediante el cual se expidió el Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
2. El Consejo General en su sesión extraordinaria del dieciocho de diciembre de dos mil ocho, mediante el Acuerdo CG/61/2008, aprobó el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.
3. El Consejo General en su sesión extraordinaria del veintitrés de diciembre de dos mil ocho, aprobó mediante Acuerdo N° CG/66/2008, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local, del Instituto Electoral del Estado de México.
4. El Consejo General en su sesión extraordinaria del treinta de diciembre de dos mil diez, mediante el Acuerdo IEEM/CG/62/2010, aprobó las reformas al Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
5. Derivado del inicio del Proceso Electoral dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria del treinta y uno de diciembre de dos mil diez, aprobó el acuerdo número IEEM/CG/65/2010, denominado “Integración de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México”, quedando conformada la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos por los Consejeros Lic. J. Policarpo Montes de Oca Vázquez, M. en D. Jesús G. Jardón Nava, y Mtro. Arturo Bolio Cerdán, siendo Presidente el primero de los mencionados.

6. El Consejo General en su sesión extraordinaria del treinta y uno de diciembre de dos mil diez, aprobó mediante Acuerdo N° IEEM/CG/69/2010, las reformas al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local, del Instituto Electoral del Estado de México, indicándose en el punto transitorio segundo, que los procedimientos de fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener su registro como partido político local, a quienes el Consejo General haya aprobado la realización de actividades políticas independiente para constituirse como tales, antes de la aprobación de las citadas reformas, se ajustarán a las disposiciones del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado por el máximo órgano de dirección, mediante Acuerdo No. CG/66/2008, en su sesión extraordinaria del día veintitrés de diciembre del año dos mil ocho.

RESULTANDOS

1. El tres de diciembre de dos mil nueve, el C. Jorge Carlos Díaz Cuervo, compareció ante el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, con el fin de iniciar el procedimiento de registro como partido político local de la organización de ciudadanos denominada "Proyecto Socialdemócrata, A. C.", haciendo las manifestaciones que consideró pertinentes y acompañando para tal efecto diversa documentación.
2. El cuatro de diciembre de dos mil nueve, mediante oficio IEEM/PCG/191/09, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, remitió al Secretario Ejecutivo General, el escrito de referencia y sus anexos.
3. El mismo día cuatro de diciembre de dos mil nueve, mediante oficio IEEM/SEG/8678/2009, el Secretario Ejecutivo General, remitió al Secretario Técnico de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, la citada documentación, a fin de que se procediera a su estudio, análisis y trámite correspondiente.
4. El veintisiete de enero de dos mil diez, el Presidente de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, requirió mediante oficio CEDRPP/P/001/2010, al Mtro. Jorge Carlos Díaz Cuervo, Presidente del Consejo Directivo de la Organización de Ciudadanos, "Proyecto Socialdemócrata, A. C.", para que exhibiera el acta constitutiva, protocolizada ante Notario Público del Estado de México, en la que constaran los Estatutos de la misma, concediéndole un plazo de quince días hábiles para dar cumplimiento. Dicho oficio fue recibido por la citada Organización el día veintiocho del mismo mes y año.

5. El quince de febrero de dos mil diez, el Mtro. Jorge Carlos Díaz Cuervo, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil "Proyecto Socialdemócrata A. C.", atendió el requerimiento mediante escrito con el cual exhibió el Acta número 8086, ocho mil ochenta y seis; pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Leticia Acevedo Acevedo en fecha uno de diciembre de dos mil nueve, notaria interina de la Notaría Pública número 116 del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, de la cual es Titular el Licenciado W. Isidro Muñoz Rivera, misma que hace constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Asociación denominada: Proyecto Socialdemócrata Asociación Civil, en la cual, dentro de los puntos agendados en el orden del día destacan: III.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la constitución de "Proyecto Socialdemócrata Estado de México, Asociación Civil; y, IV.- Discusión y en su caso aprobación, de los estatutos de "Proyecto Socialdemócrata Estado de México, Asociación Civil", siendo aprobados ambos puntos por unanimidad.

6. Ante la existencia de documentos concernientes a dos personas jurídicas colectivas distintas, el veintidós de febrero de dos mil diez, mediante oficio CEDRPP/P/009/2010, el Presidente de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, derivado de lo estimado por el órgano colegiado en la séptima sesión ordinaria celebrada en la misma fecha requirió, al Mtro. Jorge Carlos Díaz Cuervo, Presidente del Consejo Directivo de la Organización de Ciudadanos, "Proyecto Socialdemócrata, A. C.", para que aclarara, dentro del plazo de quince días hábiles, si el inicio de actividades políticas independientes es el de la Organización denominada "Proyecto Socialdemócrata, A.C." o bien de diversa persona jurídica colectiva que tiene como denominación "Proyecto Socialdemócrata Estado de México, Asociación Civil" y en su caso exhibiera la cédula de identificación fiscal correspondiente.

7. El dieciséis de marzo de dos mil diez, se atendió el requerimiento por escrito, en el cual se realizó la aclaración solicitada, y en el que textualmente se expresa: "*La Organización Ciudadana, "Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.", es quien inició el trámite ante este Instituto, en diciembre tres de dos mil nueve, informando sobre el inicio de actividades políticas en el Estado de México*". Dicho requerimiento fue cumplimentado por el Mtro. Jorge Carlos Díaz Cuervo, quien firmó en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Organización Ciudadana; "Proyecto Socialdemócrata Estado de México, Asociación Civil"; asimismo, se agregó en cumplimiento al requerimiento formulado, la cédula de identificación fiscal de la persona jurídica colectiva denominada "Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.", que obra en el expediente, dando con ello cumplimiento al requerimiento formulado.

8. El veinticinco de marzo de dos mil diez, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en la Octava Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo No. 6, relativo al "Dictamen sobre el escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes con el cual la Organización de Ciudadanos denominada

“Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.”, informa al Instituto de la intención de iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

9. El treinta de abril de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo No. IEEM/CG/15/2010, por el que se aprueba el dictamen sobre el escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la Organización de Ciudadanos denominada “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.” informa al Instituto Electoral del Estado de México de la intención de iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

10. El dos de diciembre de dos mil diez, el Secretario Técnico de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partido Políticos, hizo constar que la Organización de Ciudadanos “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C”, no presentó escrito alguno ante la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, mediante el cual acreditara haber realizado actividades políticas independientes, dentro del plazo de doce meses que le fue concedido para ello, el cual comprendió del tres de diciembre de dos mil nueve al dos de diciembre del año dos mil diez.

11. El veinticuatro de enero del año en curso, el Presidente de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, mediante oficio CEDRPP/P/0001/2011, solicitó al Órgano Técnico de Fiscalización, información relacionada con el estado que guarda la Organización de Ciudadanos “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.”, en cuanto a la información sobre el origen y destino de los recursos que ha empleado para la realización de sus actividades políticas independientes y si lo ha hecho en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 39 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la Competencia. La Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, 39 y 93 fracción II inciso b), del Código Electoral del Estado de México; 1.3 fracción II inciso b), 1.59 y 1.61 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; 3, 4, 10 y 12 del Reglamento para la Constitución Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales; así como el Acuerdo del Consejo General número CG/167/2009 denominado “por el que se modifica el Acuerdo número CG/150/2009 denominado “Integración de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México”, en lo concerniente al Resolutivo Primero: Objetivos y tiempo de funcionamiento”; es competente para dictaminar sobre el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido

político local iniciado por la organización de ciudadanos denominada "Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C."

SEGUNDO. Actividades políticas independientes. La Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 39 fracción I del Código Electoral del Estado de México y 12 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, como se desprende de la certificación realizada por la Secretaría Técnica, levantada en fecha dos de diciembre del año dos mil diez, la Organización de Ciudadanos "Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.", omitió acreditar ante la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, la realización de actividades políticas independientes dentro del plazo de doce meses que le fue concedido para ello, el cual comprendió del tres de diciembre de dos mil nueve al dos de diciembre de dos mil diez, así como el Acuerdo No. IEEM/CG/15/2010, en el punto resolutive segundo, el cual consiste en lo siguiente:

"SEGUNDO. Se tiene por presentado el escrito de notificación de la Organización de Ciudadanos denominada 'Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.', por lo que dentro del plazo de doce meses que el artículo 39 párrafo quinto fracción I del Código Electoral del Estado de México le confiere, que comprende del tres de diciembre del año dos mil nueve al dos de diciembre del año dos mil diez, realice y acredite con documentación fehaciente ante la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la realización de actividades políticas independientes, como parte del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se tendría por no presentado el escrito de notificación del inicio de actividades políticas independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, párrafo segundo, del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales."

Por lo anterior, esta Comisión determina, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, párrafo segundo del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, hacer efectivo el apercibimiento contenido en la parte in fine del punto resolutive segundo del Acuerdo IEEM/CG/15/2010, transcrito y; en consecuencia, tener por no presentado el escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes **instado** por la citada Organización.

TERCERO. Revisión de informes trimestrales sobre origen y destino de los recursos.

Esta Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos tiene presente que, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, si con base

en el análisis que practique sobre los informes presentados por la Organización acerca del origen y destino de los recursos utilizados para sus actividades políticas independientes, el Órgano Técnico de Fiscalización percibe la existencia de contravenciones a la ley o a lo establecido en el artículo 9 fracción VI del Código Electoral del Estado de México, propondrá dejar sin efectos los trámites realizados, ante la gravedad de la falta.

En el caso concreto, el Órgano Técnico de Fiscalización en respuesta a la solicitud planteada por el Presidente de la Comisión, en fecha veintiséis de enero de dos mil once y mediante oficio IEEM/OTF/074/2011, hace del conocimiento lo siguiente:

- a).- La Organización de Ciudadanos “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.” no dio cumplimiento en tiempo y forma respecto a la presentación de su primer informe trimestral, con lo cual incurrió en contravención a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local.
- b).- La Organización de Ciudadanos incurrió en contravención a lo establecido por el artículo 7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local.
- c).- La organización de ciudadanos “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.” respecto de los informes trimestrales correspondientes a los tres primeros trimestres, incurrió en contravención a lo establecido por el artículo 8 del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su registro como partido político local.

Por otro lado, el tres de mayo del año en curso, mediante oficio IEEM/OTF/334/2011, el Órgano Técnico de Fiscalización, dio respuesta al oficio CEDRPP/P/0010/2011, por medio del cual el Presidente de esta Comisión solicitó se informara, si del resultado de la revisión efectuada al cuarto informe trimestral presentado por la organización de ciudadanos “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.”, puede determinarse, que se ha hecho en restricto apego a lo dispuesto por el artículo 39 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

En el ocurso de referencia el Órgano Técnico de Fiscalización indicó que no se han detectado aportaciones, donativos o financiamiento de los entes prohibidos por los artículos 9, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, y 9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local.

Por lo anteriormente expuesto, y una vez que el Órgano Técnico de Fiscalización reportó a la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, la

omisión por parte de la organización de ciudadanos "Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.", de la obligación consistente en la presentación del primer informe trimestral en tiempo y forma, lo cual impidió la revisión sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos sólo en cuanto a dicho informe; es procedente tener por incumplida la obligación prevista en los artículos 39 fracción I párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México y 13 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.

En consecuencia, en términos del artículo 15 del Reglamento citado en último término, es dable tener por no presentado el escrito presentado el tres de diciembre de dos mil nueve, al haber incumplido la obligación que le imponían los preceptos indicados en el párrafo anterior.

No se omite referir que el Órgano Técnico de Fiscalización, indicó a este órgano colegiado la contravención en que incurrió la organización de ciudadanos "Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.", a lo establecido por los artículos 7 y 8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, por cuanto hace al segundo y tercer informe; sin embargo dichas irregularidades, serán materia del fallo que emita dicho órgano autónomo en el ámbito de su competencia, es decir ante la inexistencia de contravenciones al artículo 9 fracción VI del Código Electoral del Estado de México, como se refiere en el último informe rendido por el órgano central mencionado, en el dictamen que se emita ante el Consejo General, en términos del artículo 15 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales y 38 del Reglamento para Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local.

CUARTO. Conclusión. Conforme a las razones señaladas en los considerandos segundo y tercero del presente dictamen, con fundamento en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, 39 y 93 fracción II inciso b), del Código Electoral del Estado de México; 1.3 fracción II inciso b), 1.59 y 1.61 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; 3, 4, 10, 11, 12 y 15 del Reglamento para la Constitución Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, en atención a que la organización de ciudadanos "Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.", no presentó informe de actividades políticas independientes ante la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos y además incumplió con la obligación de presentar en tiempo y forma el primer informe trimestral sobre el origen y destino de sus recursos financieros ante el Órgano Técnico de Fiscalización; es procedente dictaminar: Se hace efectivo el apercibimiento decretado a la Organización "Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.", mediante el Acuerdo No. IEEM/CG/15/2010, en el punto resolutivo segundo, y en consecuencia tener por no presentado el escrito de fecha tres de diciembre de dos mil nueve, por medio

del cual la citada Organización notificó a esta autoridad del inicio de actividades políticas independientes.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se resuelven los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por no presentado el escrito de fecha tres de diciembre de dos mil nueve, por medio del cual la Organización de Ciudadanos denominada "Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.", notificó a esta autoridad electoral del inicio de actividades políticas independientes, en términos de los considerandos que anteceden.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva General para que lo someta a la consideración del Consejo General, en su próxima sesión y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen por el Consejo General, en uso de la atribución conferida por el artículo 1.8 fracción XVI del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión para que notifique en términos de ley, a la Organización de Ciudadanos denominada "Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.", en el domicilio señalado para tal efecto por la solicitante.

Así lo dictaminaron, por unanimidad de votos, y con el consenso del Partido Acción Nacional y las Coaliciones "Unidos por Ti" (PRI, PVEM y Nueva Alianza) y "Unidos Podemos Más" (PRD, PT y Convergencia), los CC. Integrantes de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.-----

LIC. J. POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

M. EN D. JESUS G. JARDÓN NAVA

MTRO. ARTURO BOLIO Cerdán

**CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**